



Bogotá D.C. 09 MAR 2023

Oficio No. 23-4-01688

Señora
ELVIA EUGENIA GALVIS ARANGO
Email: elviaegalvisa@hotmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000307 del 21 de febrero de 2023.
ASUNTO: Solicitud de información.

Cordial saludo:

Acuso recibido a la comunicación de la referencia, en la que solicita se informe sobre los requisitos y el costo para realizar una declaración de construcción, y adicional se informe si las Curadurías Urbanas de Bogotá son las competentes.

Ahora bien, frente a sus inquietudes, es menester aclarar que el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente (la oficina de planeación de Anapoima para el caso que nos atañe) para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1848 de 2017, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020, al momento de realizar la radicación de la solicitud, la construcción objeto de reconocimiento deberá contar con una antigüedad no menor a 10 años, para lo cual deberá efectuar una declaración juramentada donde se manifieste lo pertinente, la cual debe ser aportada en original y debidamente suscrita por el titular.

Con la solicitud se deben allegar los documentos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 462 de 2017, y los señalados en el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020, que modificó el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, a saber:

- “(…) 1. El Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos adoptado mediante la Resolución 463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que la adicione, modifique o sustituya, diligenciado por el solicitante.
2. Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.
3. Copia del peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará firmado por un Ingeniero Civil matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
4. la declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud”.





Para la radicación de la solicitud debe efectuarse el pago de la expensa prevista para dicho trámite (cargo fijo) en el Decreto 1077 de 2015; así mismo al culminar el trámite deberá realizar el pago del cargo variable y de los gravámenes de que trata el artículo 2.2.6.6.8.2 del citado Decreto 1077 y una vez allegada la constancia de dichos pagos, se procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo.

En cuanto a los documentos técnicos, debe adjuntar, además, una copia de la propuesta arquitectónica y estructural del proyecto, debidamente suscrita por los profesionales encargados del proyecto, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 1 del decreto 1333 de 2020, que modificó el artículo 2.2.6.4.2.3 del Decreto 1077 de 2015 “El peritaje técnico de que trata el numeral 3 del artículo anterior del presente decreto, se sujetará a la verificación de lo establecido en la ley 400 de 1997, el Capítulo A-10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan”.

Atentamente


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 04 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: SM OH

